

ARMADA DE CHILE

TM-041

PÚBLICO

**REGLAMENTO
ORGÁNICO Y DE
FUNCIONAMIENTO
DEL CENTRO DE
CONTROL NAVAL
DEL TRÁFICO MARÍTIMO**



DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

ÚLTIMA REVISIÓN MAYO 2020

**ARMADA
DE
CHILE
DIRECCIÓN
GENERAL
DEL
TERRITORIO
MARÍTIMO
Y
DE
MARINA
MERCANTE**

**REGLAMENTO
ORGÁNICO Y DE
FUNCIONAMIENTO
DEL CENTRO DE
CONTROL NAVAL
DEL TRÁFICO
MARÍTIMO**

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE
OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARÍTIMAS

Dirección: Errázuriz # 537, Valparaíso - Teléfono 32-2208555

Nombre Publicación : Reglamento Orgánico y de Funcionamiento
Territorio Marítimo : del Centro de Control Naval del Tráfico
Marítimo.

Código Publicación : TM - 041
Territorio Marítimo :

N° de Stock : 0000-X00-00000

ÚLTIMA REVISIÓN MAYO 2020

Se encuentra publicado solamente en páginas de la Web

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDANCIA EN JEFE ARMADA

C.J.A. ORDINARIO N° 6437/B-157 VRS.-

APRUEBA "REGLAMENTO ORGÁNICO Y
DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE
CONTROL NAVAL DEL TRÁFICO
MARÍTIMO", ORD. N° 7-51/8 DE 1990.

VALPARAISO, 13 de Julio de 1990.-

VISTO: la Resolución C.J.A. Ord. N° 6000/C-2 Vrs., de fecha 28 de diciembre de 1989; el Reglamento Orgánico Interno y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante N° 7-50/2, aprobado por Resolución CJA. Ord. N° 12.600/B-7 Vrs., del 13 de septiembre de 1989; lo propuesto por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante en su memorándum N° 6568/12, del 31 de marzo de 1990, y las atribuciones que me confiere el D.S. (M.) N° 644, del 08 de julio de 1985.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE el siguiente "REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONTROL NAVAL DEL TRÁFICO MARÍTIMO", de carácter Ordinario, 7-51/8 de 1990.
- 2.- La Secretaría General de la Armada dispondrá lo pertinente para la edición y distribución del presente Reglamento, antes del 31 de agosto de 1990, de acuerdo al tiraje del Libro "L".
- 3.- ANOTESE Y COMUNIQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento, y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Jorge MARTINEZ Busch, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

ÍNDICE DE TÍTULO

	Página
RESOLUCION APROBATORIA.....	3
TÍTULO 1 Misión y Dependencia.....	7
TÍTULO 2 Funciones Básicas.....	7
TÍTULO 3 Organización Interna.....	8
TÍTULO 4 Funciones y Atribuciones Específicas de la Organización Interna.....	9
ANEXO "A" Organigrama del Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo.....	14
FICHA TÉCNICA.....	15

TÍTULO 1

A.- MISIÓN

Art. 101°.- El Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo es el organismo asesor y ejecutor del Comandante en Jefe de la Armada, en todos los aspectos relativos a la planificación, coordinación y dirección de las actividades que cumple la organización nacional de Control Naval del Tráfico Marítimo, tanto en lo nacional como en lo internacional.

B.- DEPENDENCIA

Art. 102°.- El Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo será un órgano de maniobra de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la que actuará por delegación del Comandante en Jefe de la Armada, de la cual dependerá militar y funcionalmente, y ejercerá las funciones superiores del quehacer nacional de Control Naval del Tráfico Marítimo, desarrollando las gestiones extrainstitucionales que le encomiende.

Asimismo, coordinará sus funciones con el CAM CHILE, a nivel nacional, y SEPMAC, a nivel internacional, los que orientarán el accionar del Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo.

TÍTULO 2

FUNCIONES BASICAS

Art. 201°.- Son funciones básicas del Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo:

- a.- Ejercer la función de Autoridad de Control Operativo (Operational Control Authority, OCA), a nivel nacional e internacional.
- b.- Coordinar el cumplimiento de la Política a nivel nacional de Control Naval del Tráfico Marítimo, fijada por el Comandante del área Marítima de Chile (CAM CHILE).
- c.- Coordinar, supervisar y evaluar las funciones que debe cumplir la organización nacional del Control Naval del Tráfico Marítimo.
- d.- Velar por la instrucción y dirigir el entrenamiento de la organización nacional de Control Naval del Tráfico Marítimo; conducir los ejercicios a nivel nacional, y participar en los ejercicios internacionales.
- e.- Elaborar y mantener actualizada la planificación, reglamentos y publicaciones de Control Naval del Tráfico Marítimo, tanto en el ámbito nacional como internacional.

- f.- Programar, coordinar y dirigir las actividades de los Oficiales de enlace extranjeros de Control Naval del Tráfico Marítimo (Naval Control of Shipping Liaison Officer, NCSLO), acreditados ante el Coordinador del Area Marítima Pacífico Sur Este (SEPMAC), y asumir como enlace ante los países que inviten a representantes de la Armada.
- g.- Relacionarse con organizaciones extrainstitucionales a nivel nacional y con otras Armadas a nivel internacional, para las prácticas combinadas, eventos e intercambio de informaciones y conocimientos.

Art. 202°.- En su quehacer, el Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo mantendrá un estrecho contacto y coordinación con la Autoridad Nacional del Tráfico Marítimo (N.S.A.), y con los Oficiales de Control Naval del Tráfico Marítimo (NCSO), en procura de lograr un funcionamiento armónico y eficaz en las actividades de Control Naval de Tráfico Marítimo.

TÍTULO 3

ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 301°.- La estructura orgánica del Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo, obedece a la necesidad de contar con un organismo permanente que centralice y coordine todas las actividades de Control Naval del Tráfico Marítimo, conforme a las políticas y orientaciones que le imparta el Estado Mayor General de la Armada.

Art. 302°.- La estructura orgánica del Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo, está basada para su funcionamiento tanto a nivel nacional como internacional, en la estructura internacional del Control Naval del Tráfico Marítimo Aliado.

Art. 303°.- El Organigrama del Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo, se establece en Anexo "A".

TÍTULO 4

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

A.- JEFE DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL NAVAL DEL TRÁFICO MARÍTIMO

Art. 401°- El Jefe del Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo es un Oficial jefe o superior, de preferencia especialista en Litoral, con Curso General de Estado Mayor o de Informaciones aprobado y designado por la Dirección General del Personal de la Armada, a proposición de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Art. 402°- Son funciones específicas del Jefe del Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo, las siguientes:

- a.- Asesorar, en forma directa al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- b.- Coordinar la conducción de las operaciones y la gestión administrativa del Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo.
- c.- Dirigir la elaboración y actualización de la planificación y doctrina de Control Naval del Tráfico Marítimo.
- d.- Elaborar, controlar y mantener actualizados los reglamentos y publicaciones nacionales e internacionales del Control Naval del Tráfico Marítimo, los datos logísticos de las naves mercantes mayores de 300 TRG. y las instrucciones para capitanes mercantes en tiempo de guerra.
- e.- Mantener coordinación con la Autoridad Nacional del Tráfico Marítimo (N.S.A.) para requerimientos que se generen con la Marina Mercante Nacional.
- f.- Elaborar y mantener actualizados los planes de estudios para los cursos institucionales, proponiéndolos a la Dirección de Educación de la Armada, para su aprobación.
- g.- Coordinar con los organismos extrainstitucionales pertinentes, la capacitación del personal que se desempeña en actividades del Control Naval del Tráfico Marítimo.
- h.- Orientar las actividades propias de los siguientes órganos:
 - OCA CHILE ESTE.
 - OCA CHILE OESTE.
 - N.S.A. CHILE (Autoridad Nacional del Tráfico Marítimo).
 - NSCO (Oficial Naval de Control del Tráfico Marítimo).
 - REPTOF (Oficial de Reporte).
- i.- Dirigir el trabajo interno de los Departamentos.

- j.- Controlar el cumplimiento de las acciones planeadas.
- k.- Representar o proponer la designación de representantes, al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, ante organismos extrainstitucionales, tanto nacionales como extranjeros.

Art. 403°- Dependen directamente del Jefe del Centro de Control del Tráfico Marítimo:

- a.- El Departamento de Control Naval del Tráfico Marítimo.
- b.- El Departamento de Control de Naves Mercantes.
- c.- La Secretaría Administrativa.

B.- DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE CONTROL NAVAL DEL TRÁFICO MARÍTIMO

Art. 404°- Las funciones básicas de los Departamentos del Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo, se orientan a los siguientes aspectos:

- a.- Aquellas permanentes que tienen relación con la elaboración de la doctrina de Control Naval del Tráfico Marítimo y las políticas a seguir de acuerdo a las tendencias internacionales que se aprecien, y conforme a lo que disponga el Estado Mayor General de la Armada.
- b.- Deberán elaborar el Plan de Actividades y Presupuestos por Programa Anual, y la Planificación de los ejercicios nacionales e internacionales.
- c.- Todo lo de carácter contingente orientado a materializar la planificación anual y a alcanzar el más alto nivel de entrenamiento en la organización de Control Naval del Tráfico Marítimo.
- d.- Vigilar el cumplimiento de las políticas, instrucciones y correcciones que se reciben a nivel internacional, y proponer los cambios y reorientaciones necesarios.
- e.- Coordinar las telecomunicaciones e informática que enlazan a la organización de Control Naval del Tráfico Marítimo, durante los ejercicios nacionales e internacionales en los que participe.
- f.- Estudiar y evaluar los sistemas operativos de procedimientos de comunicaciones usados en Control Naval del Tráfico Marítimo, proponiendo las acciones y cambios que se deban adoptar para mejorarlos.

C.- DEPARTAMENTO DE CONTROL NAVAL DEL TRÁFICO MARÍTIMO

Art. 405°- El Jefe del Departamento de Control Naval del Tráfico Marítimo es un Oficial Jefe, especialista en Litoral, calificado en Control Naval del Tráfico Marítimo y con Curso General de Informaciones de la Academia de Guerra Naval, aprobado.

Art. 406°- Al Departamento de Control Naval del Tráfico Marítimo corresponde:

- a.- Elaborar y actualizar, cuando corresponda, y conforme a las orientaciones que dé el Estado Mayor General de la Armada, la Doctrina de Control Naval del Tráfico Marítimo, para tiempos de paz y de guerra.
- b.- Participar, elaborar y actualizar, cuando corresponda, los planes, directivas y ejercicios relacionados con el Control Naval del Tráfico Marítimo, contemplado en el empleo de las naves mercantes cuando sea necesaria su intervención.
- c.- Efectuar las coordinaciones necesarias internas en la Armada, o extrainstitucionales, durante la elaboración y ejecución de los ejercicios nacionales e internacionales de Control Naval del Tráfico Marítimo.
- d.- Llevar el control de un ploteo mundial diario y actualizado, de la flota mercante nacional y, durante los ejercicios de todas las naves mercantes que se encuentren en el área asignada por el alto mando aliado.
- e.- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones dispuestas a las Divisiones del Departamento.
- f.- Coordinar las telecomunicaciones e informática que enlazarán a la organización de Control Naval del Tráfico Marítimo, durante los ejercicios nacionales e internacionales en los que participe.
- g.- Estudiar y evaluar los sistemas operativos de procedimientos de comunicaciones usados en Control Naval del Tráfico Marítimo, proponiendo las acciones y cambios que se deban adoptar para mejorarlos.
- h.- Mantener actualizados los planes de estudios para los cursos institucionales y los planes de capacitación para el personal que se desempeñe en actividades de Control Naval del Tráfico Marítimo.

D.- DEPARTAMENTO DE CONTROL DE NAVES MERCANTES

Art. 407°- El Jefe del Departamento de Control de Naves Mercantes, es un Oficial jefe o subalterno, de preferencia especialista en Litoral.

Art. 408°- Al Departamento de Control de Naves Mercantes le corresponde:

- a.- Elaborar, controlar y mantener actualizados los datos logísticos de las naves mayores de 300 TRG.
- b.- Participar en la elaboración y permanente actualización de las publicaciones nacionales e internacionales de Control Naval del Tráfico Marítimo.
- c.- Actualizar los reglamentos y publicaciones a nivel nacional e internacional de Control Naval del Tráfico Marítimo.

- d.- Proponer la adquisición, readecuación o creación de publicaciones de Control Naval del Tráfico Marítimo, para distribuir las a nivel nacional.
- e.- Mantener una coordinación con la Autoridad Nacional del Tráfico Marítimo (N.S.A), para los requerimientos que se generen en la marina mercante nacional.
- f.- Elaborar y mantener actualizadas las instrucciones para los capitanes mercantes en tiempo de guerra.

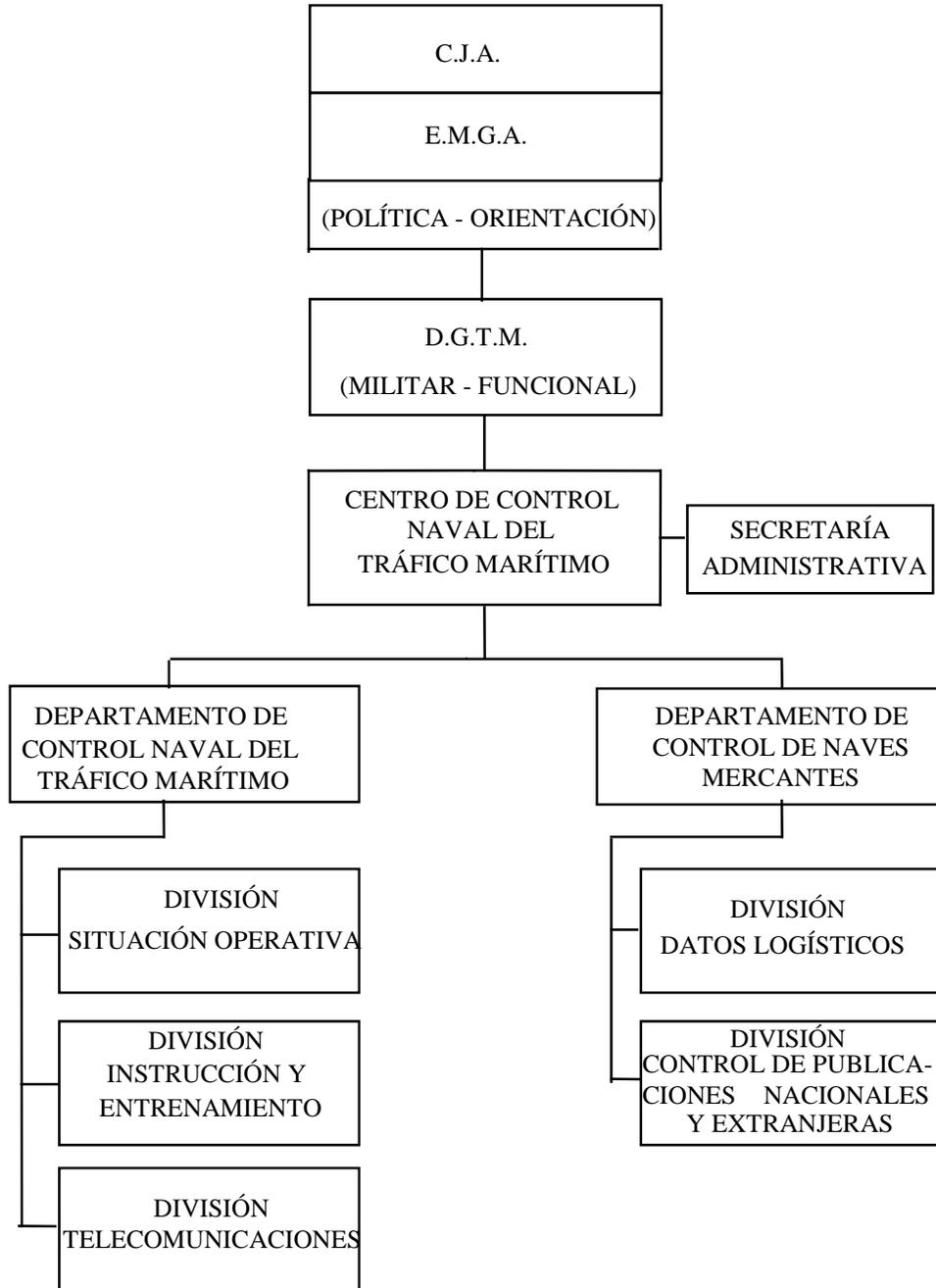
E.- **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Art. 409°- La Secretaría será desempeñada por un Oficial subalterno o Empleado Civil.

Art. 410°- A la Secretaría Administrativa le corresponde básicamente:

- a.- Recepción, tramitación y despacho de correspondencia relacionada con Control Naval del Tráfico Marítimo.
- b.- Llevar el control de las publicaciones y reglamentos relacionados con Control Naval del Tráfico Marítimo.
- c.- Llevar la coordinación administrativa interna entre los Departamentos del Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo.
- d.- Tramitar para conocimiento y firma del Jefe del Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo y Jefes de Departamentos, según corresponda, la documentación, de acuerdo con el Reglamento de Publicaciones y Tramitaciones de la Armada.
- e.- Llevar el control de todo el personal calificado en Control Naval del Tráfico Marítimo.
- f.- Tramitar todos los antecedentes del personal del Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo.
- g.- Desempeñar las demás funciones que le encomiende el Jefe del Centro de Control Naval del Tráfico Marítimo.

A N E X O " A "
 ORGANIGRAMA DEL CENTRO DE CONTROL NAVAL
 DEL TRÁFICO MARÍTIMO



FICHA TÉCNICA

Código Publicación
Territorio Marítimo : TM - 041

Nombre Publicación
Territorio Marítimo : Reglamento Orgánico y de
Funcionamiento del Centro de
Control Naval del Tráfico
Marítimo

- 1.- Aprobado por:
Resolución C.J.A. Ord. N° 6437/B-157, del 13.Jul.1990.
- 2.- Modificado por: